



José Antonio Guerrero Muñoz CPC

Guadalajara, Jalisco; 22 de marzo de 2024

Nombre	José Antonio Guerrero Muñoz
Asunto	Informes de actividades
N° de Contrato	C.P.S.017/2024
Periodo	Del 01 de marzo al 22 de marzo de 2024

**LIC. ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

PRESENTE

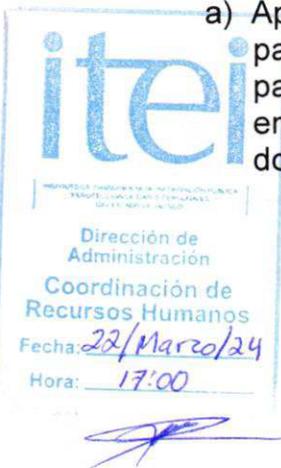
Aunado a un cordial saludo, me presento en tiempo y forma a rendir informe de actividades derivado del Contrato de prestación de servicios técnicos C.P.S. 017/2024 con fundamento en el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como derivado de la segunda cláusula inciso f) del contrato en comento, el cual fue suscrito con ese H. Instituto el pasado 01 de febrero de 2024.

Por lo anterior, a continuación, menciono las actividades realizadas:

a) Apoyo en la integración, registro y control del informe de bienes patrimoniales elaborado con base al levantamiento físico de bienes patrimoniales y conformación de soporte documental de los bienes encontrados que son propiedad del instituto, (facturas, depreciación y todo documento que materialice la existencia de los bienes).

- Se realizó la comparativa de los registros contables contra el contenido de la base de datos (Inventario Físico), determinado la coincidencia y las excepciones, con la intención de poco a poco crear el archivo de los artículos que no presentan diferencias; así mismo se inició la verificación de los soportes contables contra los del archivo del Inventario Físico.

b) Apoyo en el análisis de registro de bienes patrimoniales aplicando la normatividad de la Ley General de contabilidad Gubernamental y documentos emitidos por el CONAC, los cuales se mencionan.



NI-ELIMINADO



- Se analizaron los documentos soportes del Inventario Físico, contra los registros contables, encontrando que muchos de los bienes patrimoniales (importes menores), se registraron en las cuentas de gastos, y se incluyen en el Inventario, por lo tanto, para efecto de la conciliación, estos últimos se separaron.
- c) Apoyo en la identificación, depuración y conciliación de bienes patrimoniales encontrados físicamente contra los registros contables en las cuentas de activos no circulante de los últimos 10 años de registro, donde se identifique el valor histórico, depreciaciones registradas, desincorporaciones efectuadas y cualquier dato de años anteriores que modifique los importes actuales en los bienes patrimoniales y los saldos contables.
 - En combinación con los funcionarios de Finanzas se determinó el periodo que se debe conciliar, llegando a la conclusión de que lo conveniente, es dada la urgencia, conciliar el periodo del 2014 al 2023, con base al documento "parámetro de Vida útil", en el que se identifica que el máximo tiempo de depreciar un artículo es de DIEZ años, y concluyendo que los anteriores al 2014, ya se encuentran totalmente depreciados, se les aplicará las reglas de valoración patrimonial, Normatividad aprobada por el CONAC.
- d) Apoyo en la determinación de las depreciaciones en cada uno de los bienes patrimoniales identificados en el inventario físico, aplicando los parámetros de sugerencia del documento emitido por el CONAC denominados "Parámetros de Vida Útil".
 - Este mes no se realizó esta actividad, debido que aún no se cuenta con los elementos para realizar esta actividad.
- e) Apoyo en el registro de cada uno de los bienes en el Sistema SAACG.NET del módulo de bienes patrimoniales y deberá verificar que los movimientos que se realicen en dicho sistema se reflejen en tiempo real en el sistema de contabilidad gubernamental del Instituto, una vez que se tenga realizada y lista la depuración y conciliación de los bienes patrimoniales contra los registros contables donde se tengan identificados el real valor patrimonial de todos los bienes.
 - Este mes no se realizó esta actividad, esta actividad se realizará después de haber conciliado y determinado los artículos patrimoniales que deberán cargarse al software.
- f) Apoyo en la determinación de la vida útil en cada uno de los bienes patrimoniales identificados en el inventario físico, aplicando los parámetros

N2-ELIMINADO



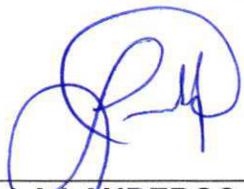
José Antonio Guerrero Muñoz CPC

de sugerencia del documento emitido por el CONAG denominados "Parámetros de Vida Útil"

- Este mes no se realizó esta actividad.
- g) Apoyo, integración y control de los bienes recibidos en calidad de comodato, donde se emita un informe o base de datos con el detalle de información de dichos bienes, así como conformar el soporte documental que materialice la existencia de los bienes, asimismo se registrarán en el sistema SAACG.NET en el módulo de bienes patrimoniales verificando se refleje en tiempo real en el sistema de contabilidad gubernamental del Instituto.
- Este mes no se realizó esta actividad.

Quedo a sus apreciables órdenes para información complementaria.

ATENTAMENTE

N3-ELIMINADO 6	
JOSE ANTONIO GUERRERO MUÑOZ PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS	ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACION

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."